

Ayuntamiento de Cartaya

Expediente n.º: 8991/2024

Decreto-Resolución de Adjudicación de Contrato

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación por procedimiento abierto - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD MEDIANTE MONITORES/AS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAYA, EXP. S-57/2024

Referencia: ALC/ CONTRATACIÓN/ JMBC/ CMF

DECRETO-RESOLUCIÓN

CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, CONTRATACIÓN, ECONOMÍA AZUL, PESCA Y NÚCLEOS COSTEROS

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD MEDIANTE MONITORES/AS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAYA, EXP. S-57/2024.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación del Contrato de Servicio de Educación para la salud mediante monitores/as en los Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que mediante Decreto de la Concejalía-Delegada número 2024-1772, de 20 de agosto de 2024, se aprobó el expediente administrativo para la contratación del Servicio de Educación para la salud mediante monitores/as en los Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, mediante procedimiento Abierto y tramitación urgente, según lo previsto en los artículos 156 y siguientes y artículo 119 de la LCSP, respectivamente, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas



Ayuntamiento de Cartaya

Particulares que regirán el contrato, los cuales obran al expediente.

SEGUNDO.- Visto que el objeto del contrato es la prestación del Servicio de Educación para la salud mediante monitores/as en los siguientes Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya: CEIP Castillo de los Zúñiga, CEIP Juan Ramón Jiménez, CEIP Concepción Arenal, CEIP Juan Díaz Hachero y CEIP Virgen del Carmen de El Rompido, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, los cuales revisten carácter contractual.

TERCERO.- Visto que la presente licitación se ha tramitado electrónicamente a través de la herramienta electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la que se encuentra alojado el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

CUARTO.- Atendido que la Mesa de Contratación, convocada el 30 de agosto de 2024, formuló en la misma fecha propuesta de adjudicación del Contrato de Servicio de Educación para la salud mediante monitores/as en los Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024, previo examen y valoración de las propuestas presentadas por los licitadores, resultando la siguiente propuesta realizada por la mesa según transcripción literal del orden del día de la sesión S-57/2024 SOBRE B, convocada para la adjudicación del Contrato de Servicio de Educación para la salud mediante monitores/as en los Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024:

“Orden del día

- 1.- *Apertura criterios evaluables automáticamente: 8991/2024 - Servicio de educación para la salud mediante monitores/as en los centros públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024.*
- 2.- *Valoración criterios evaluables automáticamente: 8991/2024 - Servicio de educación para la salud mediante monitores/as en los centros públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024.*
- 3.- *Propuesta adjudicación: 8991/2024 - Servicio de educación para la salud mediante monitores/as en los centros públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024.*
- 4.- *Incidencias: S_57_2024_SOBRE_B - Incidencias.*

Se Expone

- 1.- *Apertura criterios evaluables automáticamente: 8991/2024 - Servicio de educación para la*



Ayuntamiento de Cartaya

salud mediante monitores/as en los centros públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B70493275 Osventos Innovación en Servicios S.L.

NIF: B70223599 SARARTE S.L

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 8991/2024 - Servicio de educación para la salud mediante monitores/as en los centros públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024.

La Mesa de contratación valora las proposiciones de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B70493275 Osventos Innovación en Servicios S.L.:

_Oferta económica. Valor aportado por la mesa: 61.119,00 €. Puntuación: 37.71

_Ampliación del número de monitores adscritos al Servicio. Valor aportado por la mesa: Propone un/a (1) monitor/a adicional en horario de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00 h, sobre los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante el tiempo de duración del contrato. Puntuación: 21

_Curso de formación en materia de Primeros Auxilios. Valor aportado por la mesa: Propone curso de formación en materia de Primeros Auxilios de 60 horas de duración que se compromete a impartir a todo el personal adscrito al contrato y sin coste alguno para el Ayuntamiento de Cartaya, dentro de los tres (3) meses siguientes a la formalización del contrato, debiendo aportarse los certificados o documentos oficiales que acrediten la realización del citado curso en virtud de lo establecido en la Cláusula 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Puntuación: 15

_Curso de Manipulación de alimentos. Valor aportado por la mesa: Propone curso de Manipulación de Alimentos que se comprometa a impartir a todo el personal adscrito al contrato y sin coste alguno para el Ayuntamiento de Cartaya, dentro de los tres (3) meses siguientes a la formalización del contrato, debiendo aportarse los certificados o documentos oficiales que acrediten la realización del citado curso en virtud de lo establecido en la Cláusula 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Puntuación: 15

NIF: B70223599 SARARTE S.L.:

_Oferta económica. Valor aportado por la mesa: 59.838,69 € Puntuación: 49

_Ampliación del número de monitores adscritos al Servicio. Valor aportado por la mesa: No propone un/a (1) monitor/a adicional en horario de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00 h, sobre los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante el tiempo de duración del contrato. Puntuación: 0

_Curso de formación en materia de Primeros Auxilios. Valor aportado por la mesa: Propone curso de formación en materia de Primeros Auxilios de 60 horas de duración que se compromete a impartir a todo el personal adscrito al contrato y sin coste alguno para el Ayuntamiento de Cartaya, dentro de los tres (3) meses siguientes a la formalización del contrato, debiendo aportarse los certificados o documentos oficiales que acrediten la realización del citado curso en virtud de lo establecido en la Cláusula 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Puntuación: 15

_Curso de Manipulación de alimentos. Valor aportado por la mesa: Propone curso de Manipulación de Alimentos que se comprometa a impartir a todo el personal adscrito al contrato y sin coste alguno para el Ayuntamiento de Cartaya, dentro de los tres (3) meses siguientes a la formalización del contrato, debiendo aportarse los certificados o documentos oficiales que



Ayuntamiento de Cartaya

acrediten la realización del citado curso en virtud de lo establecido en la Cláusula 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Puntuación: 15

Se incorpora a la sesión el Informe de Valoración de las ofertas, si bien en el mismo se ha advertido un error en relación a la puntuación obtenida en la oferta económica por cada uno de los licitadores que es subsanado y que resulta acreditado con la incorporación al Acto del documento de Valoración de la Propuesta Económica.

3.- Propuesta adjudicación: 8991/2024 - Servicio de educación para la salud mediante monitores/as en los centros públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024.

Una vez analizada la documentación por la mesa, ésta ha valorado las proposiciones formuladas por los licitadores de acuerdo con los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la siguiente manera:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B70493275 Osventos Innovación en Servicios S.L. Propuesto para la adjudicación Total criterios Cuantificables Automáticamente o mediante Fórmulas (CAF): 88.71

Total puntuación: 88.71

Orden: 2NIF: B70223599 SARARTE S.L

Total criterios Cuantificables Automáticamente o mediante Fórmulas (CAF): 79

Total puntuación: 79

Se incorpora a la sesión el Informe Propuesta de Adjudicación del Contrato de Servicio de educación para la salud mediante monitores/as en los centros públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024, se pone a disposición del órgano de contratación la documentación, se propone la adjudicación del contrato y se envía el Informe al órgano responsable.

Se hace contar que en el Informe Propuesta de Adjudicación se ha advertido un error en relación a la puntuación total obtenida por cada uno de los licitadores que es subsanado y que resulta acreditado con la incorporación al Acto del documento de Valoración de la Propuesta Económica.

4.- Incidencias: S_57_2024_SOBRE_B - Incidencias.

No celebrado".

QUINTO.- Visto que mediante Decreto de la Concejalía-Delegada número 2024-1815, de fecha 30 de agosto de 2024, se aprobó la propuesta de adjudicación del Contrato de Servicio de Educación para la salud mediante monitores/as en los Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024, realizada por la mesa de contratación con fecha 30 de agosto de 2024, en sesión S-57/2024 SOBRE B, y se propuso la adjudicación al licitador Osventos Innovación en Servicios S.L. con CIF B70493275, por importe de 61.119,00 €, al que no se adicionará el Impuesto sobre



Ayuntamiento de Cartaya

el Valor Añadido, por no estar sujeto al mismo, resultando exento según lo dispuesto en el art. 20.1. 8º y 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con la oferta propuesta por el licitador.

Asimismo, el licitador se compromete al cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la oferta presentada, de lo detallado a continuación:

- Ampliar el número de monitores/as adscritos al servicio en un/a (1) monitor/a adicional en horario de lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h.
- Impartir un curso de formación en materia de Primeros Auxilios de 60 horas a todo el personal adscrito al contrato.
- Impartir un curso de Manipulación de Alimentos a todo el personal adscrito al contrato.

Por otra parte, se acordó requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, para que, en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no constan inscritas en el Registro de Licitadores; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.055,95 euros (5 % del importe de adjudicación del contrato).

SEXTO.- Atendido que la Mesa de Contratación, convocada el día 6 de septiembre de 2024, calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación del Contrato de Servicio de Educación para la salud mediante monitores/as en los Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024, según resulta de la transcripción literal del orden del día de la sesión S-57/2024 SOBRE REQUERIMIENTO PREVIO, convocada para la adjudicación del Contrato de Servicio de Educación para la salud mediante monitores/as en los Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024:

“Orden del día

1.- *Apertura de Requerimiento de documentación: 8991/2024 - Servicio de educación para la salud mediante monitores/as en los centros públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024.*

2.- *Incidencias: S_57_2024_REQ_PREVIO - Incidencias.*



Ayuntamiento de Cartaya

Se Expone

1.- Apertura de Requerimiento de documentación: 8991/2024 - Servicio de educación para la salud mediante monitores/as en los centros públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024.

Se expone que, realizada la propuesta de adjudicación del Contrato del Servicio de educación para la salud mediante monitores/as en los centros públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024 (Exp. 8991/2024) por la mesa de contratación y aprobada la misma por el Órgano de contratación, se requirió al licitador Osventos Innovación en Servicios S.L. con CIF B70493275, propuesto como adjudicatario para la adjudicación del contrato antes citado, por los servicios correspondientes del órgano de contratación, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público -PLACSP- la documentación previa a la adjudicación y la constitución de la garantía definitiva en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, para que, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no constan inscritas en el Registro de Licitadores; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.055,95 euros (5 % del importe de adjudicación del contrato).

Una vez analizada la documentación aportada por la mesa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141.2 de la LCSP, ésta ha calificado favorablemente la documentación aportada por el licitador Osventos Innovación en Servicios S.L. con CIF B70493275, concluyendo que han resultado acreditadas las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, cuales son la acreditación de la personalidad del empresario, que éste cuenta con la habilitación profesional necesaria para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, y que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las condiciones que establecen los pliegos y que no está incurso en prohibición de contratar, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 3.055,95 euros (5% del importe de adjudicación del contrato) mediante Aval bancario, todo ello mediante la aportación de la documentación justificativa correspondiente al cumplimiento del requerimiento que le ha sido efectuado de conformidad con lo previsto en la Cláusula Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) que rige la licitación.

2.- Incidencias: S_57_2024_REQ_PREVIO - Incidencias.
No celebrado.”

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable al presente expediente de contratación lo constituye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las



Ayuntamiento de Cartaya

Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que incorpora al Derecho interno la directiva 2000/35/CE (en adelante LCMOC) y las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- Visto lo establecido en las Cláusulas Decimoséptima y Decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación a la Adjudicación del Contrato y a la Formalización del Contrato, respectivamente:

“CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, conforme al artículo 150.3 de la LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público –PCSP- en el plazo de QUINCE (15) DÍAS.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en ocho (8) días hábiles



Ayuntamiento de Cartaya

cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras de los gastos en que hubiesen incurrido, previa acreditación de los mismos. En el caso en el que no se establezca la cantidad, para su cálculo se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, como preceptúa el artículo 153.1 de la LCSP.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización.

Podrá, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince (15) días, conforme al artículo 154.1 de la LCSP.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización”.

TERCERO.- Establece la Cláusula Vigésimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, en relación al Responsable del Contrato, lo siguiente:

“CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato.



Ayuntamiento de Cartaya

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal Responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devenguen inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato”.

Examinada la documentación obrante en el expediente, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con delegación de competencias de esta Alcaldía en la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Contratación, Economía Azul, Pesca y Núcleos Costeros mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0783, de 10 de abril de 2024,



RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato de Servicio de Educación para la salud mediante monitores/as en los Centros Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Cartaya, Expediente S-57/2024, al licitador Osventos Innovación en Servicios S.L. con CIF B70493275, por importe de 61.119,00 €, al que no se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido, por no estar sujeto al mismo, resultando exento según lo dispuesto en el art. 20.1. 8º y 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con la oferta propuesta por el licitador.

Asimismo, el licitador se compromete al cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la oferta presentada, de lo detallado a continuación:

- Ampliar el número de monitores/as adscritos al servicio en un/a (1) monitor/a adicional en horario de lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h.
- Impartir un curso de formación en materia de Primeros Auxilios de 60 horas a todo el personal adscrito al contrato.
- Impartir un curso de Manipulación de Alimentos a todo el personal adscrito al contrato.

SEGUNDO.- El plazo máximo de duración del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo o la fecha fijada en el documento contractual, comprendiendo las prestaciones del servicio del curso escolar 2024-2025.

En el curso 2024-2025, el servicio comenzará el primer día lectivo, 10 de septiembre de 2024, y finalizará el último día que concluyan las clases, es decir, el 23 de junio de 2025. Según calendario aprobado por Resolución de la Delegación Territorial de Educación de Huelva en horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas.

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 185 TRLRHL y el artículo 56 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, disponer el gasto correspondiente al Contrato de Servicio de instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de Cartaya, Ejercicio 2024, Expediente S-54/2024, según se indica a continuación:

Ejercicio	Partida Presupuestaria	Total
2024	320-22706 (T.O.E. ESTUDIOS Y TRABAJOS TEC-ENSEÑANZA)	23.692,20 €



Ayuntamiento de Cartaya

CUARTO.- Adoptar el compromiso de dotar los créditos adecuados y suficientes para hacer frente al gasto derivado del contrato en el presupuesto del ejercicio 2025 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación e indican, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP:

Ejercicio	Partida Presupuestaria	Total
2025	320-22706 (T.O.E. ESTUDIOS Y TRABAJOS TEC-ENSEÑANZA)	37.426,80 €

QUINTO.- Nombrar como Responsable del contrato a la Técnico Municipal, D.^a María Gloria Gutiérrez Medina, a quien corresponderá ejercer las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las establecidas en la Cláusula Vigésimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario con indicación de que la formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, como preceptúa el artículo 153.1 de la LCSP.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la oferta del adjudicatario, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización.

El contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público, como preceptúa el art. 153.1 de la LCSP.

Podrá, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato, conforme al artículo 154.1 de la LCSP.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en



Ayuntamiento de Cartaya

primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al Responsable del Contrato.

OCTAVO.- Notificarlo al resto de licitadores y publicarlo en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la que se aloja el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

En Cartaya, a la fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL-DELEGADO
Fdo. D. José María Brito Carro

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Por el Secretario General, D. Pablo Herrero González, se toma razón para su incorporación al Libro de Decretos, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 e del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo).

